



AUTO_361---
Fecha 07/05/2013

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación al Documento de Control Ambiental, y se adoptan otras disposiciones”

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
“EPA-CARTAGENA”**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de radicación EXT-AMC-13-0026389-19/04/2013, el señor JAIME J. LOPEZ ESPITIA, identificado con CC No.13.748.869 de Bucaramanga, en representación de la Sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, en virtud del poder otorgado por MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, Representante Legal de la Sociedad, presentó al Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena, solicitud de Aprobación del Documento de Manejo Ambiental, como parte del desarrollo para la instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular_ Celda Pastelillo, ubicado en el Barrio Manga, callejón Olaya No.22-65, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que la solicitud y documentación presentada por el señor JAIME J. LOPEZ ESPITIA, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental “EPA-CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de solicitud de evaluación del Documento Manejo Ambiental, presentado el señor JAIME J. LOPEZ ESPITIA,

identificado con CC No.13.748.869 de Bucaramanga, en representación de la Sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP., en virtud del poder otorgado por MARTHA ELENA RUIZ DIAZ_GRANADOS, Representante Legal de la Sociedad, para la instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular_ Celda Pastelillo, ubicado en el Barrio Manga, callejón Olaya No.22-65, en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por la señora **CLAUDIA VERGARA PUPU**, la viabilidad de la gestión hospitalaria y similares.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, deberá realizar la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitir a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al representante legal de Representante Legal de la Sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67, 68 y 69 del CCA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Directora General Establecimiento Público Ambiental
"EPA- Cartagena"

Rev. **Aroldo Coneo Cardenas**
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena